NFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 10 de mayo de 2021 Al despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó escrito solicitando la terminación de proceso por pago total de la obligación. Provea

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2020-00316-00
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA SA
EJECUTADO: ELVIS MARÍA BARRIOS MARTÍNEZ

Ciénaga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo el hecho que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y como quiera que la mencionada solicitud va en armonía con lo estatuido en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo seguido por BANCOLOMBIA SA contra ELVIS MARÍA BARRIOS MARTÍNEZ por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior se dispone la cancelación de los embargos y secuestros, siempre que no esté embargado el remanente. Ofíciese, comunicando esta decisión, a las entidades correspondientes.

TERCERO: DESGLÓSESE el documento que sirvió como base para proferir el mandamiento ejecutivo, disponiendo su entrega a la parte demandante con observancia de las nuevas disposiciones establecidas en atención a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

CUARTO: Previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ